

El libramiento de las certificaciones de obra o facturas de gasto que correspondan a la parte que financia el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cada ejercicio presupuestario, se efectuará en primer lugar hasta agotar la anualidad que le corresponda. A partir de este momento las certificaciones de obra o facturas de gasto serán financiadas por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo hasta agotar, igualmente, la anualidad que le corresponda.

Quinta.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia será la encargada de gestionar y ejecutar todos los trámites administrativos necesarios para la contratación de las actuaciones objeto del presente convenio, debiendo dar cuenta de todos los actos realizados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexta.—La aportación financiera de cada una de las partes queda expresada en la cláusula segunda, fase I y II del presente documento, entendiéndose como máximas, y, en su caso, revisable a la baja si el importe de la adjudicación de las actuaciones fuera inferior al presupuesto estimado.

Séptima.—En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento y control, que estará presidida por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Director General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, pudiendo delegar estos, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios de sus respectivos departamentos y en la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera. De dicha Comisión formará parte un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava.—La vigencia del presente convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004 (ejercicios desde el año 2002 hasta el 2004, ambos inclusive). En todo caso podrá ser prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones.

Novena.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo.

Asimismo, el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las dos partes, mediante requerimiento motivado a la otra parte firmante del presente documento. Esta se podrá efectuar siempre como mínimo en los 30 días naturales del comienzo de cada ejercicio presupuestario.

Décima.—La efectividad del presente convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Xunta de Galicia, para el período de su vigencia, se consignent las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Undécima.—En el presente convenio de colaboración le corresponde a la Comisión Paritaria establecida en la cláusula séptima la prerrogativa de interpretación del mismo y resolver las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Duodécima.—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

**17621** *ORDEN ECD/2201/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada

por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 180: Federico de Madrazo. «Retrato del marino Sánchez, de medio cuerpo, vistiendo levita y corbata negra, en la cubierta de un barco, con mástil a la izquierda y un sextante en su mano». Óleo/lienzo. 97 × 77 cm. 97 × 77 cm. Firmado: «F. de M.º».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 34.000 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**17622** *ORDEN ECD/2202/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 3.147, subastado por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3147: (Arte) Yriarte, Charles. Goya... par... SA BIOGRAPHIE, LES FRESQUES, Les Toiles, Les Tapisseries, Les Eaux-Fortes... París, Henri Plon. 1867. Folio, hol. media.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 120 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en la Biblioteca del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**17623** *ORDEN ECD/2203/2002, de 19 de agosto, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, el día 8 de mayo de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 6 de mayo de 2002, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada